

RESOLUCIÓN N°
14 DIC. 2023

N° - 2011

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, decreto ley 1076 de 2015

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, mediante Resolución No. 0571 del 26 de julio de 2008, estableció el Plan de Manejo Ambiental para la operación y funcionamiento del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de María La Baja, ubicado al noroeste del departamento de Bolívar, a 60 Km., de Cartagena, el cual limita al Sur y al Oriente con las estribaciones de la serranía de San Jacinto y al Norte y al Occidente con el Canal del Dique; abarcando los municipios de María La Baja (75%), Arjona (15%) y Mahátes (10%) a favor de la “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA USOMARIALABAJA”.

Que el Plan de Manejo establecido, contiene todas las medidas de manejo que se requiere para mantener la cantidad y calidad del agua de los embalses y del suministro a los usuarios, quienes asumieron el compromiso de mejorar las técnicas agropecuarias y el riego sobre sus parcelas para evitar contaminaciones a los recursos naturales y del medio ambiente.

Que, a su vez en el citado acto administrativo, se le otorgó concesión de agua superficial para las actividades agrícolas y pecuarias a favor de la “ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIA LA BAJA USOMARIALABAJA” con caudal de 0.7 m³/s proveniente de las represas de Playón y Matuya por un tiempo de 20 años.

1

Que, mediante escrito enviado el 31 de agosto de 2023, por el señor ROSEMBERG CABALLERO CARMONA, en su condición de presidente y gerente de Usomarialabaja, con radicado interno No. 2023-2287, allega a esta Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, para el periodo 2023-2028 de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja – Usomarialabaja.

Que por memorando interno de fecha 7 de septiembre de 2023, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el escrito presentado por el señor ROSEMBERG CABALLERO CARMONA, presidente legal de Usomarialabaja, con el fin de darle el trámite pertinente de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.1257 de fecha 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la citada Resolución Ministerial establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 que adiciono el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con el referido Programa.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez analizado y estudiado el documento contentivo del PUEAA, emitió el Concepto Técnico No. 679 del 18 de octubre de 2023, el cual para todos los efectos hace parte integral de la presente resolución.

1105-2011
RESOLUCIÓN Nº - 2011
14 DIC. 2023

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones”

Que en este concepto se concluye aprobar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIALABAJA-USOMARIALABJA, bajo las siguientes consideraciones técnicas de la cual resaltamos los aspectos más relevantes:

(“) Generalidades del Proyecto.

La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja – Usomarialabaja, entidad encargada de administrar, operar y conservar el distrito de riego y drenaje de Marialabaja, formula el PUEAA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1257 de 2018, aplicado a organización del sector productivo. Por otro lado, El PUEAA se presenta como instrumento para el progreso de la gestión técnica, y se realiza para orientar a los usuarios, colaboradores y empleados de Usomarialabaja a través de actividades, talleres, jornadas y capacitaciones sobre el uso adecuado del recurso hídrico, disminuyendo el deterioro de las fuentes de abastecimiento y ecosistemas de vital importancia para el desarrollo social, ambiental y económico de la zona.

➤ *Objetivo General*

Establecer acciones de planificación que integren los componentes sociales, económicos y ambientales orientados hacia la gestión y protección del recurso hídrico, mediante la promoción de una cultura de ahorro y uso eficiente del agua a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARIALABAJA – USOMARIALABAJA, entidad encargada de administrar, operar y conservar el distrito de riego y drenaje de Marialabaja. 1.3.2.2.

2

➤ *Objetivos Técnicos del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

- *Formular un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que contenga todos los instrumentos necesarios para la conservación y manejo integral y sostenible del recurso hídrico.*
- *Establecer la información base que permita el control de pérdidas de agua en los sistemas de conducción y derivación.*
- *Consolidar la información existente acerca del estado actual de la cuenca, análisis hídricos, oferta y demanda hídrica, pérdidas de agua, en la conducción y en la distribución a través de los canales principales y secundarios.*
 - *Con la información recolectada, proyectar la sostenibilidad del recurso hídrico durante el siguiente quinquenio, y establecer indicadores que nos permitan seguir la efectividad del PUEAA.*
- *Establecer acciones y actividades que permitan el manejo racional del recurso hídrico en el sistema de riego.*

➤ *Objetivos ambientales del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*

- *Aplicar estrategias de sensibilización en los usuarios del distrito de riego, en aras de generar una cultura ambiental, enfocada a la conservación y aprovechamiento moderado del recurso hídrico.*
- *Crear medios continuos y activos de comunicación con los usuarios para generar acciones responsables frente al ahorro del agua y su uso.*
- *Desarrollar planes, programas y proyectos para la conservación de la fuente hídrica y el cuidado de área de preservación de esta.*



RESOLUCIÓN N° **14 DIC, 2023** N° - 2011

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones”

- *Fortalecer las acciones interinstitucionales mediante estrategias que fortalezcan la participación de entidades públicas como privadas que propendan por el cuidado del recurso hídrico y los cuerpos adyacentes al área de interés.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 1 de la Ley 373 junio 6 de 1997, define por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”; el cual se debe incorporar obligatoriamente en todo Plan Ambiental Regional y Municipal.

Que el inciso segundo del citado artículo, establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales en su respectiva jurisdicción; quienes aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas.

Que el artículo 3 ibidem, obliga a cada entidad encargada de prestar los servicios públicos de acueducto y demás usuarios del recurso hídrico presentar para su aprobación a las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, en aplicación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico de garantizar su sostenibilidad, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, considerado como factor de desarrollo económico y de bienestar social, se expidió el Decreto Ministerial 1090 de junio 28 de 2018 el cual adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

3

Que este Decreto, *tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el cual aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua. (Artículo 2.2.3.2.1.1.1)*

Que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 define este programa en los siguientes términos:

(“) ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado

RESOLUCIÓN N° - 2011

14 DIC 2023

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones"

como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Que conforme lo señalado en las anteriores normas ambientales, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No.1257 de fecha julio 10 de 2018 en la cual se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Que de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Subdirección de Ambiental de CARDIQUE, al evaluar y confrontar el contenido del Programa propuesto por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LABAJA -USOMARIALABAJA, con la información relacionada en el artículo 2 de la anotada resolución se encontró que la misma reunía cada uno de los requisitos contemplados en esta disposición; por lo cual emitieron concepto técnico favorable para su aprobación.

Que, en este orden de ideas conforme a lo consignado en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, las normas ambientales citadas y habiéndose emitido concepto técnico favorable, es procedente aprobar el Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2023-2028 presentado por el señor ROSEMBERG CABALLERO CARMONA, presidente y gerente de USOMARIALABAJA, con radicado interno No.2023-2287 a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LABAJA - USOMARIALABAJA.

Que por otra parte el artículo 96 de la ley No. 633 de 2000 fijó las tarifas que las Autoridades Ambientales pueden cobrar por los servicios de evaluación y seguimiento dentro de los tramites de licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expidiendo para tal efecto CARDIQUE la Resolución número 1768 noviembre 23 de 2015 que modifico la resolución número 0661 agosto 20 de 2004.

4

Que, por lo tanto, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LABAJA -USOMARIALABAJA; y del concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a la citada Asociación, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 1768 del 23 de noviembre de 2015.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2028 presentado por el señor ROSEMBERG CABALLERO CARMONA, presidente y gerente de USOMARIALABAJA, con radicado interno No.2023-2287 a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LABAJA -USOMARIALABAJA, registrada con el NIT 900.135.132-9; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° - 2011
 (14 DIC 2023)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DE MARÍA LABAJA -USOMARIALABAJA, a través de su gerente y presidente o quien lo represente dará cumplimiento a cada uno de los programas presentado en el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al plan de acción presentado, así:

| PROYECTO DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | | CUMPLE | |
|--|--|--------|----|
| | | SI | NO |
| Meta 1 | Disminuir a menos del 10% las pérdidas de agua por concepto de abastecimiento, conducción y distribución. | | |
| Meta 2 | Reposición y mantenimiento de compuertas averiadas. Así como canalización y limpieza de la red de canales principales y secundarios | | |
| Meta 3 | Intervenir el 100 % de las conexiones fraudulentas evidenciadas y estimar el porcentaje de agua robada. | | |
| Meta 4 | Mitigar las pérdidas de aguas sedimentación de la red de drenajes y por evotranspiración debido a la presencia de cobertura vegetal al interior de los cauces | | |
| PROYECTO DE USO DE AGUAS LLUVIAS | | | |
| Meta 1 | Realizar 20 mediciones limnimétricos mensuales durante las campañas de riego | | |
| Meta 2 | Elaborar un (1) estudio que permita cuantificar el uso consuntivo de los cultivos. | | |
| PROYECTO DE MEDICIÓN | | | |
| Meta 1 | Realizar dos (2) mediciones semanales durante las campañas de riego. | | |
| Meta 2 | Diseñar y diligenciar una (1) base de datos donde se consigne los datos de caudales medidos | | |
| Meta 3 | Establecer mínimo cinco (5) puntos de medición de caudales por componente (canal principal y canal secundario) | | |
| PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL | | | |
| Meta 1 | Realizar charlas, visitas puerta a puerta y talleres para apoyar las labores operativas y comerciales - Realizar al menos 20 actividades anuales | | |
| Meta 2 | Implementar cuatro (4) proyectos piloto comunitarios que promuevan la protección del agua y del ambiente. | | |
| Meta 3 | Realizar doce (12) campañas de educación ambiental para disminuir conexiones fraudulentas. | | |
| PROYECTO DE PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL | | | |
| Meta 1 | Estudio de evaluación a través de instrumentos de planificación para la identificación de zonas de manejo especial con el fin de plantear estrategias de mitigación y prevención de alteración | | |
| PROYECTO DE GESTIÓN DE RIESGO DEL RECURSO HÍDRICO | | | |
| Meta 1 | Formulación de estudio de gestión de riesgo y desastres de la subcuenca de influencia, incluyendo el grado de vulnerabilidad de los componentes hidráulicos del sistema de riego. | | |

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009 o el estatuto que lo modifique o sustituya previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: CARDIQUE podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas en el Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el recurso hídrico, cuya fuente de



RESOLUCIÓN N° - 2011 QUE

RESOLUCIÓN N°

14 DIC. 2023

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Marialabaja - Usomarialabaja, y se dictan otras disposiciones"

abastecimiento es el complejo cenagoso de María la Baja, principal afluente de los embalses Playón y Matuya.

ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua; y del concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha Asociación, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No. 679 de fecha octubre 18 de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web lo resuelto en este acto administrativo. (Artículo 71 de la Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor ROSEMBERG CABALLERO CARMONA, presidente legal de Usomarialabaja, al correo electrónico recepcion@usomarialabaja.org

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC. 2023

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

R/PQR2023-2287-OBS-27039 PUEAA Usomarialabaja
Expediente:7390 Usomarialabaja

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|----------------------|---------------------------|-------|
| Proyectó | Doris Verbel Vergara | Profesional especializado | |
| Aprobó | Helman Soto Martínez | Secretario General | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.